

Políticas sobre la presentación de una Carta Fianza para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago de los Contratos de Suministro de Gas Natural para Consumidores Regulados

La presente Política es aplicable para las garantías a las que hace referencia la Cláusula Séptima del Contrato de Suministro de Gas Natural aprobado por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas mediante Resolución Directoral N° 228-2005-EM/DGH y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución Directoral N° 089-2007-EM/DGH, Resolución Directoral No. 165-2007-EM/DGH, Resolución Directoral N°169-2012-EM/DGH y N° 075-2018-2018-EM/DGH, y la Cláusula Vigésimo Segunda del Contrato de Suministro para Consumidores Regulados cuyas cláusulas mínimas generales han sido aprobadas por la Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 054-2016-OS/CD que aprobó la Norma “Condiciones Generales del Servicio de Distribución de Gas Natural y de la Aplicación de las Tarifas al Usuario Final”, modificada por la Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 142-2023-OS/CD, aplicable para los contratos suscritos desde el 12 de agosto de 2023.

1. De conformidad con la Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 054-2016-OS/CD que aprobó la Norma “Condiciones Generales del Servicio de Distribución de Gas Natural y de la Aplicación de las Tarifas al Usuario Final” vigente, la garantía podrá ser exigida por Cálidda a los Consumidores con consumos mayores a 300 Sm³/mes.
2. Cálidda acepta que el Consumidor entregue un Depósito en Garantía en reemplazo de una Carta Fianza.
3. Se habilita el servicio al Consumidor que cumpla con entregar a Cálidda la garantía que se le solicitó. Los Consumidores que son Estaciones de Servicio que comercialicen únicamente GNV (no GNC) podrán entregar la garantía como máximo a los 30 días calendario desde la fecha de habilitación. Se podrán habilitar luego de validar que el modelo de carta de compromiso (anexo 01) esté en su expediente y firmada por el Representante Legal del Consumidor.
4. Los Consumidores pueden mantener cualquiera de las siguientes Clasificaciones de Riesgo pública que reemplace la Carta Fianza o el Depósito en Garantía:
 - a. Clasificación de Riesgo pública para títulos de deuda senior de largo plazo no garantizada, otorgada por una agencia de clasificación de riesgo, no inferior a BBB internacional; o
 - b. Clasificación de Riesgo pública otorgada por las agencias Equilibrium y/o Apoyo & Asociados Internacionales S.A.C., para emisiones locales no garantizadas cuya calificación no sea inferior a AA; o
 - c. Clasificación de Riesgo pública otorgada por las agencias Equilibrium y/o Apoyo & Asociados Internacionales S.A.C; por emisión local de acciones comunes, no inferior a primera categoría.

Para cualquiera de las alternativas anteriores la Clasificación de Riesgo a presentar debe estar vigente y deberá ser presentada anualmente a simple requerimiento de Cálidda. En caso las clasificaciones mencionadas en esta cláusula sufrieran un downgrade de clasificación, el Consumidor deberá informarlo a más tardar dentro de los 10 días calendario de haberse emitido dicha clasificación.

5. El Consumidor puede solicitar en cualquier momento (incluso antes de la habilitación del servicio) ser evaluado para determinar una “Calificación de Riesgo Crediticia”. El resultado determinará:
 - El tipo de garantía: (i) Carta Fianza o Depósito en Garantía, (iii) Pagaré y/o (iv) una Carta de Compromiso de pago puntual (anexo 02).

- El importe por garantizar: Siendo el monto máximo el correspondiente a dos (2) meses de facturación, según lo dispuesto en la Cláusula Séptima o Vigésimo Segunda del Contrato de Suministro de Gas Natural, según corresponda.

El resultado de la evaluación crediticia tiene una vigencia de 2 años, por lo que el solicitante tendrá que gestionar una nueva evaluación 60 días calendario antes del término de dicho plazo.

6. Luego de la habilitación del servicio, el proceso de evaluación mencionado en el punto 5 aplicará siempre y cuando el solicitante haya cancelado puntualmente sus obligaciones con Cálidda durante los últimos 12 meses.
7. Los Consumidores con consumo de GNC están excluidos del proceso de evaluación indicado en el punto 4, 5 y punto 6. Por lo tanto, tendrán que presentar la garantía indicada en la Cláusula Séptima y Vigésimo Segunda del Contrato de Suministro de Gas Natural, según corresponda.
8. En caso el Consumidor se retrase en el pago del Servicio por un plazo de diez (10) días calendario a partir del vencimiento de la factura correspondiente, el Consumidor deberá entregar a Cálidda la garantía indicada en la Cláusula Séptima o Vigésimo Segunda del Contrato de Suministro de Gas Natural según corresponda, sin excepción y en un plazo máximo de (10) días calendario desde el simple requerimiento de Cálidda.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL USUARIO. Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, el Usuario asume las siguientes obligaciones:

9. Considerando la capacidad de suministro contratada del Usuario, y a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Contrato, la Distribuidora podrá solicitar al Usuario con consumos iguales o mayores a 300 m³ std/mes, en cualquier momento mientras se encuentre vigente el Contrato, una carta fianza bancaria solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable, incondicional y de realización automática a su simple solicitud escrita, ascendente a un importe equivalente a dos (2) meses de facturación aplicados sobre la capacidad de suministro contratada. En caso el Usuario incremente sus consumos deberá adecuar el monto de la respectiva Carta Fianza, de ser el caso. De ser solicitada esta carta fianza podrá ser ejecutada ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Usuario bajo el presente Contrato, De ser el caso, es obligación del Usuario mantener vigente la carta fianza otorgada durante la vigencia del Contrato, bajo sanción de resolución del mismo, por un importe equivalente a los dos (2) últimos meses de facturación anteriores a la fecha de renovación de la mencionada carta fianza, debiendo ser renovada antes de su vencimiento con por lo menos treinta (30) días calendario de anticipación, bajo apercibimiento de resolución del Contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDA. - Garantía a favor del Concesionario

Considerando la capacidad de suministro contratada por el Consumidor (más de 300 Sm³/mes) y la Política Créditos y Cobranzas (<https://www.calidda.com.pe/media/wsxflep/cartas-fianza.pdf>), a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Contrato, el Concesionario podrá solicitar al Consumidor, en cualquier momento mientras se encuentre vigente el Contrato, una carta fianza bancaria solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable, incondicional y de realización automática a su simple solicitud escrita, ascendente a un importe equivalente a dos (2) meses de facturación aplicados sobre la capacidad de suministro contratada. En caso el Consumidor incremente sus consumos deberá adecuar el monto de la respectiva Carta Fianza, de ser el caso. De ser solicitada, esta carta fianza podrá ser ejecutada ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Consumidor bajo el presente Contrato. En dicho caso, es obligación del Consumidor mantener vigente la carta fianza otorgada durante la vigencia del Contrato por un importe equivalente a los dos (2) últimos meses de facturación anteriores a la fecha de renovación de la mencionada carta fianza,

debiendo ser renovada antes de su vencimiento con por lo menos treinta (30) días calendario de anticipación.

9. Se excluyen de presentar cualquier tipo de garantía, incluido la Carta Fianza al que hace referencia la Cláusula Séptima y Vigésimo Segunda del Contrato de Suministro de Gas Natural, según corresponda, a las Instituciones Públicas que mantengan una categoría tarifaria independiente (IP) en su calidad de organizaciones que desempeñan acciones de interés público y forman parte del Gobierno.

Anexo 01: Modelo Carta Compromiso Estaciones de Servicio GNV

<p>[...HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA...]</p> <p>Lima,.... de..... de 20XX</p> <p>Señores Gas Natural de Lima y Callao S.A. Calle Morelli No 150 San Borja San Borja. -</p> <p>Atención: Sub Gerencia de Créditos, Recaudación y Cobranzas Sub Gerencia de Movilidad</p> <p>Referencia: Compromiso de Entrega de Carta Fianza suministro N°XXXXXX</p> <p>Estimados Señores.</p> <p>Por medio de la presente nosotros,..... con RUC....., con domicilio legal en....., distrito de....., provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor..... identificado con DNI, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N°....., nos comprometemos a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Que en un plazo máximo de TREINTA (30) días calendario desde la fecha de habilitación del suministro, es decir, el plazo otorgado vencería el día de de 20XX, ingresaremos a vuestras oficinas la carta fianza por el monto de US\$ XX,XXX dando así cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Suministro de Gas Natural.• Que de incumplir con el compromiso del punto anterior, aceptamos se proceda con el corte de suministro. <p>Sin otro particular, nos despedimos de ustedes.</p> <p>[...Firma y Sello del Representante Legal...]</p>

Anexo 02: Modelo Carta de Compromiso de pago puntual

[...HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA...]

Lima, XX de XXXXXXXX de 20XX

Señores
Gas Natural de Lima y Callao S.A.
Calle Morelli No 150
San Borja

Atención: Sub Gerencia de Créditos, Recaudación y Cobranzas

Referencia: Compromiso de pago puntual suministro de XXXXXXXX

Estimados Señores.

Por medio de la presente nosotros, con RUC, con domicilio legal en....., distrito de, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor..... identificado con DNI, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N°....., nos comprometemos a cumplir con el pago de los recibos emitidos por el Servicio de Suministro de Gas Natural hasta la fecha de vencimiento indicada en los mismos.

De incumplir con dicho compromiso de pago, GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A., podrá proceder con las acciones que crea conveniente según el Contrato de Suministro de Gas Natural.

Sin otro particular, nos despedimos de ustedes.

[...Firma y Sello del Representante Legal...]